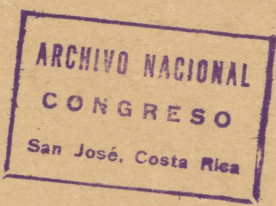


1845
✓ Congreso

Nº 6832



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Diciembre 24-31

1845

Congreso

Nº.

1845

Dicbre.

- 31 -

La Comision de Estudios del Estado Libre de Costa Rica.
Considerando.

Que la instruccion nacional del Estado se halla en el mayor atraso por falta de un instituto que la promueva y perfeccione: que determinada por la Ley la que debe haber en el Estado, es de imperiosa necesidad promover la instruccion de las personas que la comprendan: que para ello es indispensable contratar un profesor acreditado; y que actualmente se encuentra en el Estado uno que puede encargarse de la educacion sin que sea tan gravoso al Erario publico como cualquiera otro, cuya conduccion tendria el Estado. que ante todo, sea remida en decreto y

Decreto.

Art. 1º Se faculta al Ejecutivo para que bajo las bases mas adecuadas que subsistieren a su alcance contrate con un profesor

la enseñanza de la primera y era necesaria
para formar la música del Ejército del Estado
providiendo asignando hasta la canti-
dad de doscientos pesos mensuales y
se pagaran del tesoro público.

Art. 2º Se le facultó igualmente pa-
ra comprar los instrumentos que se necesi-
ten para dicha música, tomando del mis-
mo tesoro la cantidad correspondiente.

A la Cámara de Representantes. Dado
en la Ciudad de San José a los veintina
dos días del mes de Diciembre de mil och-
ocientos cuarenta y cinco —

Juan Mora

S. J.

Juan de Dios Zapata

Secretaría de la Cámara de Representantes. San José Diciembre 30 de 1845.
Informe al Ejecutivo

Jomara

Veratta

Cámara

2

de Representantes.

Se ha impuesto al S. G. S. del decreto n.º 9. emitido por la Cámara de Senadores en 24. del corriente, facultando al Ejecutivo para contratar con un profesor de Música la enseñanza de los jóvenes que crea necesarios a fin de arreglar la música marcial del Ejército del Estado; y en consecuencia me ha ordenado os informe: que a su juicio es de suma importancia procurar la instrucción y arreglo de las bandas militares que ha creado el decreto del 17 de Mayo del 1843 por que de otro modo no podrían existir; y que además sería una lastima perder la ocasión que nos brinda para tan interesante objeto la contingente aparición en el Estado de un profesor de un arte desconocido todavía entre nosotros: que por tanto y debiéndose reducir la contrata a un solo año, dentro

del cual tiene que cumplir el profesor con las obligaciones que ha de contraer, no es tan grande el gasto que debe hacerse como a primera vista parece.

El Ejecutivo opina por la sanción del decreto citado, y desea que os dignéis otorgársela, a no ser que otra rectitud y acreditado fino os determine a obrar de otra manera.

Lo expuesto es etc. el Ejecutivo me ha ordenado os informe para que seáis servidos resolver como apre la mas conveniente. San José Dize 30. de 1845.

Camara de Representantes

Manuel J. Carazo

Thia.

de la Cámara de Representantes. San José Dic. 30. de
1845

A la Comisión de Fletes unida con la de
Hacienda

Gómez Veralla

Cámara de Representantes

Las Comisiones á quienes habéis servido pedir
juicio á consecuencia del decreto emitido por la Cámara de
Senadores en 24 del presente mes autorizando al
Ejecutivo para contratar con el Sr. José Martínez
la enseñanza de la música marcial en el Estado
han ~~considerado~~ con detenimiento el expediente crea-
do sobre el particular y observando que todas las
razones de necesidad, economía y utilidad que
apoyan dicha autorización están desarrolladas
en los diferentes informes que contiene el expediente

de día 1.ª Lectura referido, Omíten explámarlas de nuevo y solo
se Contraen á manifestaros que son incontrastables
para que os dignéis sancionar el decreto
mencionado.

Salvo el sentir de las Comisiones
Salvo lo que nuestra Soberanía acordare por
mas Conforme. Salen de las mismas San José
Diciembre 31 de 1845

Reyes
Gómez
José Joaquín Mora
Pamplona
Sra.

De la Cámara de Reptes... San José Diciembre 31. de 1845.

Dada 1.^a lectura al anterior dictamen, a mo-
sion de un Representante, se le dispensó la 2.^a; y pue-
to en discusión del momento, fue aprobado dicho dicta-
men, y por consig.^{te} sancionado el decreto respectivo.

Gómez

Veralta